



"Año de Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

ORDENANZA N° 179 - MDSL

San Luis, 31 de octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de la jurisdicción del distrito de San Luis para el ejercicio 2015, se emitió la Ordenanza N° 164-MDSL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, y publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, habiendo las Unidades Orgánicas prestadoras de los servicios manifestado que para el ejercicio 2015 se mantendrán las actuales características en la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y



Serenazgo, es factible la aplicación de lo señalado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, en el sentido de otorgarle continuidad y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 164-MDSL;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del dictamen y del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal aplicable

Aplíquese, para el ejercicio 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2749-MML y publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del costo y de la tasas de Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 164-MDSL, y que se describen en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico.

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificadorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Segunda.- Medidas complementarias

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del acuerdo ratificadorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

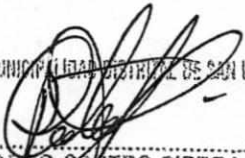
Cuarta.-Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 178-MDSL, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RICARDO CASTRO SIERRA
ALCALDE